

CONSULTA LABORAL:

EL SALARIO DIGNO

Aspectos generales

El salario digno mensual es el que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como las de su familia, y corresponde al costo de la canasta básica familiar dividido para el número de perceptores del hogar.

El costo de la canasta básica familiar y el número de perceptores del hogar serán determinados por el organismo rector de las estadísticas y censos nacionales oficiales del país, de manera anual, lo cual servirá de base para la determinación del salario digno establecido por el Ministerio del Trabajo.

Ámbito de aplicación

Están obligados al pago de la compensación económica para alcanzar el salario digno, los empleadores, sociedades o personas naturales obligadas a llevar contabilidad, que hubieren generado utilidades en el año y que hubieren pagado un anticipo al impuesto a la renta inferior a esas utilidades; y que, durante dicho ejercicio económico, no pagaron a las personas trabajadoras o ex trabajadoras por lo menos el monto del salario digno.

Del salario digno

Mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2022-041, el Ministro del Trabajo fijó el salario digno para el año 2021 en \$ 445,41 (cuatrocientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y un centavos) con base en la información proporcionada por el Instituto Nacional de estadísticas y Censos; sin embargo, y considerando la prohibición de disminuir la remuneración de acuerdo a lo establecido en el artículo 328 de la Constitución de la República del Ecuador, se mantiene el salario digno para el año 2021 en \$ 447,41 (cuatrocientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y un centavos).

Del cálculo de la compensación económica

El valor de la compensación económica para alcanzar el salario digno resulta de la diferencia entre el salario digno antes señalado y el ingreso mensual que la persona trabajadora o ex trabajadora percibió durante el año 2021, conforme lo establece el artículo 9 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Cálculo del ingreso mensual

Para el cálculo del ingreso mensual de la persona trabajadora o ex trabajadora durante el año 2020, se debe sumar los siguientes componentes:

- a. El sueldo o salario del año 2021;

- b. La decimotercera remuneración valor proporcional al tiempo laborado en el año 2021, cuyo período de cálculo y pago estará acorde a lo establecido en el artículo 111 del Código del Trabajo;
- c. La decimocuarta remuneración valor proporcional al tiempo laborado en el año 2021, cuyo período de cálculo y pago estará acorde a lo establecido en el artículo 113 del Código del Trabajo;
- d. Las comisiones variables que hubiere pagado el empleador a la persona trabajadora o ex trabajadora que obedezcan a prácticas mercantiles legítimas y usuales en el año 2021;
- e. La participación de la persona trabajadora o ex trabajadora en las utilidades de la empresa del ejercicio fiscal 2020 y pagadas en el 2021;
- f. Los beneficios adicionales percibidos en dinero por el trabajador por contratos colectivos, que no constituyan obligaciones legales, y las contribuciones voluntarias periódicas hechas en dinero por el empleador a sus trabajadores en el año 2021; y,
- g. Los fondos de reserva correspondientes al año 2021.

El período para el cálculo

El Período para el cálculo de la compensación económica del salario digno va desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021; exceptuando los casos en que la persona trabajadora o ex trabajadora, que hubiere laborado por un lapso menor al año antes mencionado, en cuyo caso el cálculo será proporcional al tiempo trabajado.

El salario digno de las personas trabajadoras y ex trabajadoras bajo la modalidad de contrato de jornada parcial permanente, se calculará de manera proporcional al tiempo de horas semanales de trabajo estipuladas en el contrato. Para esto, se considerará que la jornada ordinaria es de cuarenta (40) horas semanales.

Para el cálculo de la compensación económica para alcanzar el salario digno, se considerará el período anual de 360 días, incluidas las vacaciones, y la jornada laboral equivalente a 240 horas.

De la compensación económica

Para el pago de la compensación, se entiende como "utilidades" al valor señalado por el empleador en los formularios 101 y 102 de la declaración del impuesto a la renta ante el Servicio de Rentas Internas, que resulta de restar de la utilidad contable (casillero 801 personas jurídicas) y (casillero 801 personas naturales):

Para el caso de las personas jurídicas (formulario 101) se considera los siguientes componentes:

- a) La participación de utilidades de los trabajadores (casillero 803);
- b) El impuesto a la renta causado (casillero 850) o el anticipo a la renta (casillero 851); y,
- c) La reserva legal.

Para el caso de personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad (formulario 102) se considera los siguientes componentes:

- a) La participación a trabajadores; y,
- b) El impuesto a la renta causado o el anticipo al impuesto a la renta.

Plazo para el pago de la compensación económica

La compensación económica para alcanzar el salario se debe pagar a las personas trabajadoras o ex trabajadoras hasta el 31 de marzo de 2022.

Para el efecto, el empleador debe destinar un porcentaje equivalente de hasta el 100% del valor de las utilidades correspondientes al 2021. Si ese valor no cubre la totalidad del salario digno de todos los trabajadores y ex trabajadores con derecho a la compensación económica, el empleador debe repartir de manera proporcional; para lo cual, el valor de la compensación económica correspondiente a cada persona trabajadora o ex trabajadora, se debe dividir para el monto total necesario para cubrir el salario digno de todas las personas trabajadoras y ex trabajadoras, y se multiplicará por el valor de las utilidades efectivamente generadas en el año 2021, según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Compensación económica correspondiente a cada persona trabajadora o ex trabajadora para alcanzar el salario digno}}{\text{Monto total para cubrir el salario digno de todas las personas trabajadoras y ex trabajadoras}} \times \text{Utilidades generadas 2021}$$

Los empleadores tienen la obligación de pagar el valor de la compensación económica para alcanzar el salario digno dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que debió efectuarse el pago, para lo cual deben agotar todos los mecanismos legales para el efecto, incluso a través de comunicaciones dirigidas a los domicilios y direcciones de correo electrónico de las personas trabajadoras o ex trabajadoras, y por medio de al menos dos avisos en los diferentes medios de comunicación locales o nacionales.

Procedimiento para el pago

El empleador al momento de registrar la declaración de la participación de utilidades del año 2021, en la página web del Ministerio del Trabajo, debe completar la información requerida por el sistema, el mismo que identifica a las personas trabajadoras y ex trabajadoras a las cuales se debe realizar la compensación económica por no haber alcanzado el salario digno.

Una vez que el empleador ingresa la información de las personas trabajadoras y ex trabajadoras que solicita el sistema, se genera el reporte con la nómina de las personas trabajadoras y ex trabajadoras a los cuales se les debe realizar la compensación económica para alcanzar el salario digno antes establecido y cuyo valor debe ser asumido por parte del empleador.

Control y sanciones

La Dirección de Control e Inspecciones del Ministerio de Trabajo tiene a cargo el control del cumplimiento del pago de la compensación del salario digno.

El incumplimiento del pago de la compensación económica para alcanzar el salario digno y su registro conforme lo establecido en el correspondiente acuerdo, será sancionado de acuerdo a lo

estipulado en los artículos 628 y 629 del Código de Trabajo y al artículo 7 del Mandato Constituyente No. 8, según corresponda.

FUENTE: Acuerdo Ministerial No. MDT-2022-041, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31, de 29 de marzo de 2022.